



San José, 23 de julio del 2024
DCC-131-2024

TRANSITORIO DE UTILIZACIÓN DE LOS NUEVOS POTENCIALES DE CALENTAMIENTO GLOBAL (PCG)

LA DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL MINAE INFORMA QUE:

PRIMERO: De acuerdo con lo publicado en el punto 10.4 “FACTORES DE EMISIÓN/REMOCIÓN A UTILIZAR”, del Documento Programa País de Carbono Neutralidad 2.0, versión 2 - Indica que:

“La organización participante en el PPCN debe utilizar los factores de emisión/remoción más actualizados posibles”

SEGUNDO: Recientemente, el Instituto Meteorológico Nacional publicó la última actualización de los *Potenciales de Calentamiento Global (PCG)*, 14^{ta} edición, 2024 (publicados en el siguiente enlace: [FactoresEmision-GEI-2024.pdf \(imn.ac.cr\)](http://FactoresEmision-GEI-2024.pdf)) Este documento titulado “Factores de Emisión de Gases de Efecto Invernadero, 14a emisión”, está basado en el quinto informe del IPCC, esto debido a que son los oficializados por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

Por tanto.

1. La segunda mitad del año 2024, se dará como etapa de transición por lo que se podrán seguir utilizando los mismos potenciales que se han venido utilizando.

Del 1º de enero del 2025 en adelante todos los inventarios usarán los *Potenciales de Calentamiento Global (PCG)* / 14a edición / 2024 (publicados en el siguiente enlace: [FactoresEmision-GEI-2024.pdf \(imn.ac.cr\)](http://FactoresEmision-GEI-2024.pdf)) documento: Factores de Emisión de Gases de Efecto Invernadero 14a edición

2. Las organizaciones deberán reportar sus emisiones utilizando los valores de PCG del quinto informe para mantener la consistencia con lo solicitado por la norma INTE/ISO 14064-1 y los reportes a nivel internacional. Los cambios en los PCG deben considerarse como un motivo para recalcular el año base, el inventario de reporte y los inventarios anteriores.

Es recomendable recalcular los inventarios con los nuevos valores de PCG y es obligatorio el recálculo del año base contra el cual se van a comparar los nuevos inventarios para



mantener la precisión y consistencia de los datos históricos. Sin embargo, no implica que se deban compensar emisiones adicionales si el balance ya es mayor que cero.

3. En el documento del Instituto Meteorológico Nacional (IMN), se establece que el factor de emisión en el sector eléctrico varía anualmente. Estos factores de emisión tienen aplicación inmediata y no entran en los criterios de transición. Las organizaciones deben utilizarlos en sus reportes de emisiones sin necesidad de esperar un período de adaptación.

Cordialmente,

Adriana Bonilla Vargas
Directora de Cambio Climático
Ministerio de Ambiente y Energía

ABV/ms